

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL  
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**Convocatoria de Ingreso al Programa de Becas  
para Estudios de Posgrado de la UNAM**

La Coordinación de Estudios de Posgrado convoca a los Programas de Posgrado a postular alumnos inscritos de tiempo completo para participar en el Programa de Becas para Estudios de Posgrado correspondiente al periodo lectivo del semestre 2012-2.

**Objetivo**

Fortalecer la calidad de los programas de posgrado a través de la oferta de becas de manutención a sus alumnos de dedicación exclusiva para cursar los estudios de maestría o doctorado.

**Condiciones generales**

- I. Las propuestas de candidatos y el otorgamiento de las becas se harán conforme a las Reglas de Operación del Programa de Becas de Posgrado en la UNAM.
- II. Las solicitudes de beca debidamente requisitadas serán evaluadas y postuladas por orden de prioridad por los Comités Académicos de los Programas de Posgrado.
- III. Los candidatos deberán cumplir con los requisitos y obligaciones descritos en las Reglas de Operación del Programa de Becas de Posgrado de la UNAM.
- IV. Los candidatos no podrán disfrutar simultáneamente de otra beca interna o externa a la UNAM, ni estar comisionados con goce de sueldo.
- V. Se otorgará prioridad a los alumnos de nuevo ingreso al semestre 2012-2 que no hayan llevado a cabo estudios en el mismo nivel.
- VI. Para la asignación se considerará el impacto del Programa de Becas en la graduación de los alumnos.
- VII. La asignación de las becas estará sujeta a los recursos presupuestales disponibles.

**Bases**

1. Los candidatos deberán registrar su solicitud del **30 de enero al 6 de febrero** en la página WEB: <http://www.posgrado.unam.mx/becas2012-2>, seguir las instrucciones señaladas en el sistema, imprimirla y entregarla en la coordinación del programa de estudios en el que se encuentren inscritos, con la documentación requerida el **7 de febrero**.
2. Las Coordinaciones de los programas de posgrado deberán validar en el sistema la información de los alumnos del **7 al 19 de febrero**.
3. Los programas de posgrado deberán presentar por escrito a los candidatos junto con los expedientes originales ante la Coordinación de Estudios de Posgrado el día **20 de febrero** atendiendo las Reglas de Operación del Programa de Becas de para Estudios de Posgrado en la UNAM.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”  
Cd. Universitaria, D. F., 30 de enero de 2012**

**DRA. GLORIA SOBERÓN CHÁVEZ**

# **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNAM**

## **Características de las becas**

1. Los programas de posgrado podrán ofrecer becas de manutención a los alumnos inscritos en sus planes de maestría y doctorado de la UNAM para dedicarse de forma exclusiva a la realización de sus estudios.
2. El monto de la beca de manutención corresponde a \$8,076 (ocho mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.) para el caso de la maestría, y de \$10,768 (diez mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para el doctorado.
3. Los candidatos no podrán participar en dos programas de becas para el mismo fin simultáneamente.
4. Las coordinaciones de los programas de posgrado podrán solicitar un monto adicional de \$500, para los alumnos inscritos en alguna de las entidades académicas participantes que se ubiquen en campus foráneos de la UNAM (fuera de la zona metropolitana de la Ciudad de México), si demuestran su cambio de residencia a la entidad federativa de que se trate.

## **Duración de las becas**

5. El periodo de la beca comprenderá los semestres escolares establecidos en cada plan de estudios, sin prórroga.
6. Los candidatos a beca pueden participar en cualquier semestre de su plan de estudios, y su vigencia comprenderá únicamente los semestres que le resten al alumno para concluirlo.

## **Requisitos**

7. Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a. Estar inscrito en un plan de estudios de maestría o doctorado de la UNAM, como alumno regular y de tiempo completo.
  - b. Cumplir con un promedio mínimo de 8.5 en sus estudios previos de licenciatura o de maestría, según el caso. En caso de tener una calificación inferior a 8.5 en los estudios antecedentes, se considerará el promedio recuperado durante sus estudios de posgrado sin evaluaciones negativas en los cursos o actividades académicas, así como los argumentos académicos presentados por el Comité Académico que lo postule.
  - c. No haber causado baja con anterioridad en alguno de los programas de becas de la UNAM o de otra institución por incumplimiento de sus obligaciones académicas como becario.

## **Instancias responsables**

8. La Coordinación de Estudios de Posgrado de la UNAM es la instancia de gestión que organiza la vida académica de cada programa de posgrado de la UNAM y cumple con las demás atribuciones que señala el Reglamento General de Estudios de Posgrado, definidas en el Título IV, Capítulo III, arts. 54 y 55.
9. Las coordinaciones de los programas de posgrado son las instancias encargadas de proporcionar al alumno toda la información relacionada con las becas.
10. Los comités académicos de los programas son los cuerpos colegiados encargados de evaluar, asignar orden de prelación y postular las solicitudes de los aspirantes de beca ante la Coordinación de Estudios de Posgrado.

## **Permanencia de los becarios**

11. Las becas se otorgarán únicamente por el periodo establecido en el plan de estudios respectivo para los alumnos de dedicación exclusiva sin considerar prórroga.

12. Para que los Comités Académicos o subcomités recomienden la permanencia de un alumno en el Programa, deberán tomar en consideración los siguientes criterios:
  - a. El desempeño académico del becario durante el semestre escolar.
  - b. La acreditación de todas las actividades académicas comprometidas en su plan de trabajo semestral.
  - c. La evaluación favorable del tutor y/o del comité tutor, según el caso.
  - d. La dedicación exclusiva a los estudios de posgrado.
  - e. El promedio mínimo de 8.5.
  - f. La inscripción al semestre que cursará.
  - g. El informe de las actividades de apoyo académico reportadas por el alumno.
  - h. El cumplimiento de las demás obligaciones señaladas en el numeral 14 de estas reglas de operación.
13. La permanencia de los alumnos en este Programa estará sujeta a que las Coordinaciones de los programas de posgrado realicen el informe correspondiente de los becarios a la Coordinación de Estudios de Posgrado al término de cada semestre escolar.

### **Obligaciones de los becarios**

14. Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:
  - I. Realizar sus estudios en los tiempos definidos en el plan de estudios en el que está inscrito y para el cual se otorgó la beca.
  - II. Cumplir con un promedio mínimo de 8.5 y no obtener NA o NP en las evaluaciones semestrales.
  - III. Conservar durante todos sus estudios la dedicación exclusiva cumpliendo con las cuatro horas de actividades de apoyo avaladas por el Comité Académico del Programa de Posgrado.
  - IV. Informar a la Coordinación del posgrado en el que está inscrito cualquier circunstancia que afecte su situación como becario.
  - V. Incluir en toda publicación o tesis, realizada como resultado de la beca, un reconocimiento explícito a la UNAM por el apoyo como becario.

### **Cancelación de becas**

15. Las becas serán canceladas:
  - I. Cuando el becario realice un cambio de institución o de programa de posgrado a otra institución de educación superior del país o del extranjero.
  - II. Por haber omitido o falseado información o presentado documentación apócrifa durante el proceso de asignación o del desarrollo de la beca.
  - III. Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca.
  - IV. Por la adquisición de una beca adicional con el mismo fin.
  - V. Cuando el becario cometa una falta a la Legislación Universitaria.
  - VI. Cuando el becario se encuentre privado de su libertad por sentencia que haya causado estado, sin derecho a la conmutación de la pena.
  - VII. Por fallecimiento del becario.

### **Otros**

16. Cualquier situación no contemplada en estas Reglas será resuelta por el Secretario de Desarrollo Institucional de la UNAM previa consulta con el Abogado General.

### **Transitorio:**

*PRIMERO:* Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta UNAM y dejan sin efecto a las Reglas de Operación del Programa de Becas para Estudios de Posgrado en la UNAM del 22 y 25 de agosto de 2011.